

Miércoles 6 de abril de 2011

1. Concede su aprobación a la celebración del protocolo;
2. Pide a la Comisión que le facilite las conclusiones de las reuniones y trabajos de la Comisión mixta prevista en el artículo 9 del Acuerdo de colaboración en el sector pesquero entre la Comunidad Europea y la Unión de las Comoras ⁽¹⁾, el programa sectorial plurianual mencionado en el artículo 7, apartado 2, del Protocolo, y los resultados de sus evaluaciones anuales; pide que se permita la participación de representantes del Parlamento Europeo como observadores en las reuniones y en los trabajos de la Comisión mixta prevista en el artículo 9 del Acuerdo; pide a la Comisión que presente al Parlamento y al Consejo durante el último año de aplicación del Protocolo y antes del inicio de negociaciones para la renovación del Acuerdo, un informe sobre su aplicación;
3. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y de la Unión de las Comoras.

⁽¹⁾ Aprobado por el Reglamento (CE) n° 1563/2006 del Consejo, de 5 de octubre de 2006 (DO L 290 de 20.10.2006, p. 6).

Mecanismo de solución de diferencias aplicable a las disposiciones comerciales del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre la CE y Jordania ***

P7_TA(2011)0131

Resolución legislativa del Parlamento Europeo, de 6 de abril de 2011, sobre el proyecto de Decisión del Consejo relativa a la celebración de un Acuerdo en forma de Protocolo entre la Unión Europea y el Reino Hachemí de Jordania que establece un mecanismo de solución de diferencias aplicable a las diferencias sobre las disposiciones comerciales del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemí de Jordania, por otra (13758/2010 – C7-0057/2011 – 2010/0173(NLE))

(2012/C 296 E/30)

(Aprobación)

El Parlamento Europeo,

- Visto el proyecto de Decisión del Consejo (13758/2010),
 - Visto el proyecto de Acuerdo en forma de Protocolo entre la Unión Europea y el Reino Hachemí de Jordania que establece un mecanismo de solución de diferencias aplicable a las diferencias sobre las disposiciones comerciales del Acuerdo euromediterráneo por el que se crea una asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y el Reino Hachemí de Jordania, por otra (13974/2010),
 - Vista la solicitud de aprobación presentada por el Consejo de conformidad con el artículo 207, apartado 4, y el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (C7-0057/2011),
 - Vistos el artículo 81 y el artículo 90, apartado 8, de su Reglamento,
 - Vista la recomendación de la Comisión de Comercio Internacional (A7-0067/2011),
1. Concede su aprobación a la celebración del Acuerdo;
 2. Encarga a su Presidente que transmita la Posición del Parlamento, al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y del Reino Hachemí de Jordania.